ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD CONFORME LA RESOLUCIÓN 449 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL POR LA CUAL SE EFECTÚA UNA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, DEL RUBRO "APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993" EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD A LA E.S.E HOSPITAL RAMON MARIA ARANA DE MURILLO - TOLIMA.

De conformidad con lo dispuesto en el ACUERDO No. 001 DE 2024 emitido el 11 DE OCTUBRE DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL RAMÓN MARÍA ARANA NIVEL I, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO", se elaboran los ESTUDIOS PREVIOS para **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD CONFORME LA RESOLUCIÓN 449 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL POR LA CUAL SE EFECTÚA UNA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, DEL RUBRO "APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993" EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD.."**

AREA SOLICITANTE	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
FECHA DE ELABORACIÓN	31 DE JULIO DE 2026
RESPONSABLE:	DORA PATRICIA SABOGAL
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD CONFORME LA RESOLUCIÓN 449 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL POR LA CUAL SE EFECTÚA UNA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, DEL RUBRO "APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993" EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD.

PRESUPUESTO OFICIAL	POR EL VALOR DE DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($17.250.000,oo) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión tendrá como plazo de ejecución de CINCO (05) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Constitución y la ley le han otorgado a algunas entidades del Estado, la responsabilidad de la prestación del servicio de salud y respeto a los derechos fundamentales; estableciendo las condiciones y mecanismos, para que dichas entidades puedan ejercer la protección de estos derechos, en ese orden de ideas la **E.S.E HOSPITAL RAMON MARIA ARANA DE MURILLO - TOLIMA,** se le designa por mandato legal la obligación de prestar servicios de salud para el desarrollo y cumplimiento de su objeto, para cual podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados y desarrollados por personas naturales y jurídicas de derecho privado y público.

El Direccionamiento Estratégico define la ruta organizacional que debe seguir la entidad para lograr sus objetivos misionales y estratégicos; requiere de revisiones periódicas para ajustarla a los cambios del entorno y al plan de gestión a las funciones de la entidad; encauza su operación bajo los parámetros de calidad, eficiencia y eficacia requeridos por los diversos grupos poblacionales del Municipio de Murillo - Tolima.

La **E.S.E HOSPITAL RAMON MARIA ARANA DE MURILLO - TOLIMA,** debe tener en cuenta diversos aspectos de orden legal que se verán reflejados en los actos administrativos que emita, en los procesos, proyectos y programas que desarrolle los cuales deben estar sometidos a la Constitución y la Ley, ello en clara aplicación al principio de legalidad contemplado en el artículo 6 de la Constitución Nacional, que establece que los particulares sólo son responsables ante la autoridades por infringir la Constitución y la Ley, los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

LA E.S.E HOSPITAL RAMON MARIA ARANA DE MURILLO - TOLIMA debe contar con un auxiliar de enfermeria, para los procedimientos que se vienen adelantando en cumplimiento de la ley 1438 de 2011 en su título 1 artículo 1 en lo referente a la atención primaria en salud, con el fin de que preste un servicio óptimo e idóneo en el acompañamiento de los diferentes programas contemplados. Todas estas actividades requieren el apoyo de una persona con idoneidad para desarrollar las actividades descritas.

Corresponde al estado en todos sus niveles organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo de la Administración Pública, mediante una organización de todas sus dependencias, las cuales deben tener claro las obligaciones que van a ejecutar, los procedimientos que deben seguir, para que articulados en un mismo propósito cumplan los postulados que rigen la Administración Pública como son la Eficiencia, la Eficacia, la Transparencia en el manejo de los recursos para que estos lleguen a las comunidades más pobres y vulnerables en claro acatamiento a las políticas del orden Nacional.

El artículo 194 de la ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado, son una

categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por la ley o por las asambleas departamentales o por los concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan y su objeto es la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la ley.

Que el artículo 195 de la ley 100 de 1993, en su numeral 6º establece el régimen privado como aquel aplicable a las Empresas Sociales del Estado, a su vez el decreto 1876 de 1994, en su artículo 16, reafirma el régimen jurídico de los contratos afirmando que se aplicarán las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia y que podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

De la normatividad precedente citada se desprende que es imperativo el gasto y está permitido cubrirse de la entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1.1. OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD CONFORME LA RESOLUCIÓN 449 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL POR LA CUAL SE EFECTÚA UNA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, DEL RUBRO “APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993” EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD.

2.1.2. CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 (Tercer nivel de clasificación)

CÓDIGO DE PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
80111701	SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL

2.1.3. ACTIVIDAD ECONÓMICA: La DIAN mediante Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020 fijo los códigos de actividad que se deben colocar en el RUT del contribuyente según las actividades que realice cada uno, en el caso objeto de la presente contratación es necesario que incluya al menos el siguiente código CIIU adaptada para Colombia por el DANE:

CÓDIGO CIIU	DESCRIPCIÓN
7490	OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.2.1. TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión.

2.2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: CINCO (05) MESES contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

2.2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA: El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Murillo.

2.2.4. VALOR DEL CONTRATO: POR EL VALOR DE DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($17.250.000) M/CTE.

2.2.5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

La Entidad, para poder respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Fuente	Rubro - Fuente	Nombre	Valor
Recursos SGP	2.4.5.02.09.003	RESOLUCIÓN 449 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL POR LA CUAL SE EFECTÚA UNA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, DEL RUBRO “APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993” EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD	$17.250.000

2.2.6. FORMA DE PAGO: El Hospital cancelará el valor del presente contrato en CINCO (05) PAGOS, equivalente a POR EL VALOR DE DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($17.250.000 MCTE), contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Se deberá presentar para el correspondiente pago: informe de actividades ejecutadas,

factura o documento equivalente, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a) y acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 del Manual de Contratación – Acuerdo 001 de 2020, en concordancia con el art. 23 de la Ley 1150 de 2007, art. 50 de la Ley 789 de 2002, art. 3 de la Ley 797 de 2003, y demás normas que las adicionen, modifiquen o aclaren.

2.2.7. PRESUPUESTO OFICIAL

Que, para tal fin, el presupuesto oficial estimado es de POR EL VALOR DE DIECISIETE **MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($17.250.000) según Certificado de Disponibilidad No. CDP- 308 del 31 de julio de 2026,** que se anexará al contrato, expedidos por el Profesional Universitario.

2.2.8. SUPERVISIÓN:

Nombre del supervisor:	DORA PATRICIA SABOGAL
Dependencia:	GERENCIA
Cargo:	SECRETARIA ADMINISTRATIVA

2.2.8. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

I.) Obligaciones Generales.

1. Mantener el inventario de bienes, equipos y elementos a su cargo, haciéndose responsable del estado, aseo y buen funcionamiento de estos.
2. Apoyar las actividades que se requieran para la implementación, monitoreo y seguimiento de la estrategia de Atención Primaria en Salud en el municipio.
3. Informar en la comunidad las acciones que desarrollarán los equipos a través de medios y herramientas comunicativas.
4. Elaborar y cumplir el cronograma mensual de actividades por cada uno de los perfiles que hacen parte de los equipos básicos de salud.
5. Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin.
6. Las demás funciones que le sean asignadas por su jefe inmediato de acuerdo a su perfil profesional y con la razón social de la empresa contratante.

II.) Obligaciones Específicas.

1. Participar en todas las reuniones con líderes, presidentes de junta para dar apertura a los territorios, seguimiento y cierre de la estrategia.
2. Aplicación de los formatos de caracterización social y ambiental de acuerdo con la meta establecida por el equipo y el coordinador, a cumplir mensualmente según la clasificación del territorio (alta dispersión, mediana dispersa, baja dispersión, centros poblados y urbano).
3. Apoyar en los diligenciamientos de las atenciones realizadas a la población canalizada para atención de rutas integrales de atención en salud, materno perinatales y consulta externa según el Plan Integral de Cuidado Participativo – PICP.

4. Gestión de seguimiento al 100% de los menores de 5 años, gestantes, personas con discapacidad, salud mental, crónicos, adulto mayor, TBC, Lepra, leishmaniasis, Chagas y otros EISP del territorio asignado.
5. Seguimiento a Planes Integrales de Cuidado Primario participativos individual, familiar y comunitario al 100% de los pacientes asignados por territorio que apliquen y acepten la estrategia APS.
6. Realizar acciones de información, educación y comunicación en salud conforme a las necesidades establecidas y a las programadas por cada uno de los EBS de manera individual, familiar y comunitaria.
7. Apoyo en la conformación y seguimiento de redes comunitarias establecidas en los territorios asignados, según la meta establecida por los EBS y coordinador del programa.
8. Hacer vacunación y revisión de carné de vacunación a toda la población.
9. Realizar caracterización socio-ambiental, individual y familiar en el microterritorio.
10. Realizar valoración de primer contacto de acuerdo con los siguientes instrumentos: a) familiograma, b) APGAR familiar, c) escala de sobrecarga del cuidador de ZARIT y d) ecomapa.
11. Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación.
12. Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública.
13. Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno.
14. Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores.
15. Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas, barrios y microterritorios abordados por el equipo.

2.2.9. OBLIGACIONES GENERALES DE LA E.S.E HOSPITAL RAMON MARIA ARANA DE MURILLO:

1. Suministrar al contratista la información, documentación, elementos y facilitar las condiciones para el cabal cumplimiento del objeto del contrato en la forma y oportunidad convenidas.
2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
3. Pagar el valor total del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo.
4. Designar a quien ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
5. Suscribir, a través del Supervisor asignado el seguimiento de la ejecución del contrato, adjuntando los documentos y actas requeridos.
6. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del objeto contratado.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Se hará a través de la modalidad de contratación directa de conformidad con el artículo 21 del Manual de Contratación, Acuerdo 001 de 2024, que reza: "**ARTÍCULO 21 CONTRATACIÓN DIRECTA:** Es la modalidad de selección en el cual la E.S.E., una vez realizado el estudio previo, puede invitar a un oferente y/o proponente a fin de que formule su propuesta técnica y económica. El Hospital Ramon Maria Arana E.S.E. de Murillo – Tolima podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el contrato, sin que se haya obtenido previamente varias ofertas, teniendo solo como parámetro los precios del mercado y la experiencia del contratista en los siguientes casos:

a) Por cuantía.
1. Contratos cuya cuantía sea igual o inferior a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin que sea relevante el objeto contractual.
b) Por la naturaleza.
1. 2. Contratos cuyo objeto sea la enajenación de bienes inmuebles.
Contratos o convenios de interdependencia de servicios de salud.
3. Contratos relacionados con la ampliación, actualización, modificación o mantenimiento de software.
4. Contratos para la selección de peritos expertos o asesores técnicos para presentar o contradecir el dictamen pericial en procesos judiciales.
5. Contratos de arrendamiento de bienes inmuebles.
6. Contratos de empréstito y operaciones de crédito público.
7. Contratos de encargo fiduciario o fiducia.
8. Contratos de sociedad.
9. Contratos de leasing.
10. Contratos y convenios interadministrativos o de cooperación o asociación.
11. Contratos y convenios docencia servicio.
12. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
13. Contratos que se celebren con ocasión a una urgencia manifiesta.
14. Cuando el proceso de convocatoria pública haya sido declarada desierta.
15. Contratos de comodato.
16. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas;
17. Contratos para la adquisición y/o renovación de pólizas y seguros.
18. Los acuerdos de voluntades que se celebren con las Entidades Responsables de Pago de que trata el Decreto No. 441 de 2022 y/o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
19. Contratos de servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil o fija o servicios que tengan regulación de tarifas por el estado.
20. Cuando no exista pluralidad de oferente: se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando no existiere más de una persona inscrita en el RUP, cuando solo existe una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de derechos de autor por ser, de acuerdo con la ley, un proveedor exclusivo.
21. Los contratos que celebre el Hospital Ramon Maria Arana E.S.E. de Murillo – Tolima con personas naturales o jurídicas cuyo objeto sea la compra y venta de servicios y tecnologías en salud de atención prioritaria y/o ambulatoria en las fases de educación, información y fomento de la salud, prevención, diagnóstica, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, que hacen parte de los diferentes planes de beneficios establecidos en la normatividad vigente.

El proceso de selección del contratista mediante la modalidad de contratación directa se realizará respetando las siguientes reglas:

1. Estudios previos. El jefe de área, o quien identifique la necesidad, coordinará la elaboración del estudio previo, el cual contendrá los elementos mínimos establecidos en el artículo 16 del presente Estatuto y será el soporte para la elaboración del proyecto de términos de condiciones de tal forma que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance del requerimiento de la entidad y el alcance de la distribución del riesgo que la entidad propone.

El estudio previo contendrá el análisis del mercado, el cual se realizará mediante la solicitud de mínimo una (01) cotización, con el fin de conocer el precio en el mercado del bien, obra y/o servicio y, de esta manera, determinar el valor estimado del contrato. Lo anterior con excepción de los contratos de prestación de servicios profesionales, contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, contratos y convenios interadministrativos, contratos donde se presente un proveedor exclusivo del bien o servicio, contratos de comodato o contratos de arrendamiento, en los cuales será suficiente una sola cotización.

Cuando no sea posible la solicitud de las cotizaciones, o solo se presente una, la E.S.E. podrá utilizar otros instrumentos y/o mecanismos idóneos para conocer el precio en el mercado del bien, obra y/o servicio, como la consulta de bases de datos especializadas, análisis de consumos y precios históricos, adquisiciones previas realizadas por la entidad, adquisiciones previas realizadas por otras entidades, entre otros.

2. Expedición del certificado de disponibilidad presupuestal. Hecho lo anterior, se procederá con la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal

3. Invitación a presentar propuesta. Posteriormente, se procederá a solicitar la presentación de la propuesta al posible contratista dando a conocer el objeto y demás condiciones de la contratación según los estudios previos.

4. Evaluación de la propuesta por parte del ordenador del gasto. Se realizará una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos por parte de la persona natural y/o jurídica a la que se le haya invitado a presentar propuesta.

5. Celebración del contrato. Verificado el cumplimiento de los requisitos para contratar, se procederá con la suscripción del contrato, y el registro presupuestal del mismo”

3.1. PROPUESTA: Se debe presentar a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la ley 2195 de 2022, que adiciona el artículo 13 de ley 1150 de 2007.

La propuesta deberá contener los aspectos de capacidad jurídica, idoneidad y experiencia requerida, la oferta económica, el plazo de ejecución y los documentos soporte de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los estudios previos.

3.2. OFERTA ECONÓMICA: El oferente al momento de articular su propuesta, deberá tener en

cuenta que la disponibilidad presupuestal dispuesta por la entidad para el presente proceso contractual es de**:** POR EL VALOR DE DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($17.250.000,oo) M/CTE. Si la propuesta fuere superior al valor establecido por la entidad para este caso, la misma será objeto de rechazo.

3.3. CAPACIDAD JURÍDICA:

Persona Natural.

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Fotocopia del documento de identidad.
3. Fotocopia Libreta Militar o certificado emitido por las fuerzas armadas (si aplica)
4. Formulario Registro Único Tributario-RUT actualizado.
5. Certificaciones de formación académica (si aplica)
6. Certificaciones de experiencia.
7. Tarjeta profesional (si aplica)
8. Certificado de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales).
9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con vigencia no superior a 30 días.
10. Certificado de Antecedentes de Responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República, con vigencia no superior a 30 días.
11. Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional, con vigencia no superior a 30 días.
12. Constancia de no estar inscrito en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas-SRNMC de la Policía Nacional, con vigencia no superior a 30 días.
13. Certificado de Antecedentes o Inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas o adolescentes, con vigencia no superior a 30 días.
14. Certificado de registro de deudores alimentarios REDAM, con vigencia no superior a 30 días.
15. Hoja de vida diligenciada y firmada, en el Formato Único del Departamento Administrativo de la Función Pública y Formato SIGEP.
16. Declaración de Bienes y Rentas en el Formato Único del Departamento Administrativo de la Función Pública y Formato SIGEP
17. Examen médico pre ocupacional con vigencia no superior a tres años (si aplica)
18. Autorización de tratamiento de datos personales.
19. Certificación Cuenta Bancaria – 2026.

3.4. EXPERIENCIA.

El proponente deberá acreditar **UN (01) año de experiencia.**

4. VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: POR EL VALOR DE DIECISIETE MILLONES

DOSCIENTOS CINCUETA MIL PESOS ($17.250.000) M/CTE.

Dada la modalidad de contratación directa, el valor estimado del contrato se determinó teniendo en cuenta el alcance del objeto contractual, el plazo de ejecución, y la experiencia requerida para cubrir la necesidad contractual.

En ese orden se presupuestó un valor de**:** DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUETA MIL PESOS ($17.250.000) M/CTE., lo cual, tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el art. 37 del Acuerdo No. 001 de 2024, Manual de Contratación de la E.S.E HOSPITAL RAMÓN MARÍA ARANA de Murillo.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:
Los criterios de adjudicación tendrán en cuenta los siguientes análisis:

ANÁLISIS GENERAL. Se revisará la propuesta. La que cumpla en todo con los documentos solicitados y se encuentre correctamente diligenciada, se considerará propuesta hábil.

ANÁLISIS ECONÓMICO. La propuesta económica deberá corresponder a la suma igual o menor del valor del presupuesto oficial o estar por debajo del mismo, La E.S.E HOSPITAL RAMON MARIA ARANA, del Municipio de Murillo - Tolima, por ningún motivo aceptará propuestas que superen el denominado valor.

ANÁLISIS TÉCNICO. La E.S.E HOSPITAL RAMON MARIA ARANA, del Municipio de Murillo - Tolima, consideró técnicamente viable este contrato de prestación de servicios, ya que, con la contratación a realizar, se logrará fortalecer las competencias misionales, además se da cumplimiento a los preceptos constitucionales y legales que rigen la materia administrativa.

ANÁLISIS DE IDONEIDAD DE LA PERSONA A CONTRATAR:
Persona natural quien está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato porque demuestra idoneidad y experiencia, en la prestación de servicios como Auxiliar de Enfermeria para los procedimientos de acompañamiento en las actividades planeadas para los equipos básicos en salud conforme la Atención primaria en salud

Por ende su perfil cumple con el objeto que se pretende contratar y la cual, experiencia e idoneidad que es demostrada mediante certificaciones que aporta sobre el servicio requerido.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

RIESGO	CAUSA	PROBABILIDAD	IMPACTO	NIVEL DE RIESGO	MITIGACIÓN DEL RIESGO
ADMINIST	NO	BAJA	MAYOR	RIESGO	VERIFICACI

RATIVO	VERIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD DEL CONTRATISTA			MAYOR	ÓN DE TÍTULOS Y HOJA DE VIDA.
	INCUMPLIMIENTO REQUISITOS CONTRACTUALES	BAJA	MODERADO		NO APLICA
	PERSONAL NO CAPACITADO	BAJA	MAYOR	RIESGO MAYOR	NO APLICA
	FALTA DE SUPERVISIÓN IDÓNEA POR PARTE DEL SUPERVISOR DESIGNADO PARA EL CONTRATO.	BAJA	MAYOR	RIESGO MAYOR	VERIFICACIÓN INFORME MENSUAL
LABORAL	INCUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES POR PARTE DEL CONTRATISTA	BAJA	MAYOR	RIESGO MAYOR	NO APLICA
	INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO Y DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.	BAJA	MAYOR	RIESGO MAYOR	DILIGENCIAR FORMATO DEL INFORME MENSUAL, ANEXANDO SOPORTE.
	AFECTACIÓN A TERCEROS POR PARTE DEL CONTRATISTA EN EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES CONTRACTUALES	REMOTA	MAYOR	RIESGO MAYOR	NO APLICA
JURÍDICO	QUE SE DECLARE AL HOSPITAL COMO	BAJA	MAYOR	RIESGO MAYOR	NO APLICA

	RESPONSABLE SOLIDARIAMENTE POR POSIBLES PERJUICIOS OCASIONADOS A TERCEROS POR EL CONTRATISTA				
	QUE SE DEMANDE AL HOSPITAL POR UNA CONTROVERSIA CONTRACTUAL	BAJA	MAYOR	RIESGO MAYOR	NO APLICA

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Contratación del Hospital y en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.

De esta manera, el Hospital considera que NO es necesaria la solicitud de garantías al contratista en razón a que se trata de un servicio intelectual, cuyas obligaciones contractuales serán exigidas de forma constante por cuenta de la supervisión del contrato, lo cual, resulta suficiente para prevenir y contener los eventuales riesgos producto del contrato.

DORA PATRICIA SABOGAL
SECRETARIA EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA